



CONVENIO AD098/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ADQUISICIÓN NÚMERO AD089/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. HORACIO SALCIDO CALDERA, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de Mayo de 2016, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD 089/16**, relativo a la adquisición de insumos para comedor de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima de \$ 800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,400,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismas a las que les será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 31 de Mayo al 09 de Octubre de 2016;

II.- Que mediante oficio número 209-2016 de fecha 04 de Julio de 2016, el Lic. Normando Chavira Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la ampliación al Contrato Número AD089/16 en un **30% (treinta por ciento)** en su monto máximo total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la que le será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

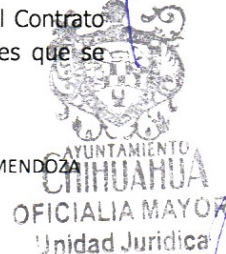
III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD089/16, de fecha 31 de Mayo del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD098/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016. EFS/D/NSLP



III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con al oficio de afectación presupuestal número **01-51221010001-999999-04-10021-131-000-02E0801-22101-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del 30% del monto máximo total del contrato **AD089/16**; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD089/16** cuyo cantidad mínima de \$ 800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$1,400,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre el monto máximo total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, misma a la que le será aplicable la tasa del 0% (cero por ciento) en atención al artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. *Que para el suministro de **BIENES**, las partes ratifican los términos y condiciones del contrato **AD089/16**, atendiendo al listado de insumos que para tales efectos se maneja en el contrato anteriormente señalado.*
2. *La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.*

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** mensual, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina 408

Col. Centro, C. P. 31000

Chihuahua, Chihuahua

SÉXTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$42,000.00 M.N. (Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua a, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total ampliado; es decir, por la cantidad de **\$42,000.00 M.N. (Cuarenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

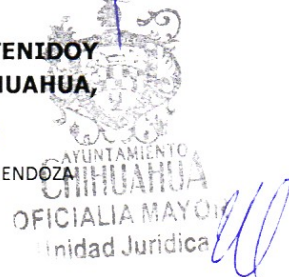
SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

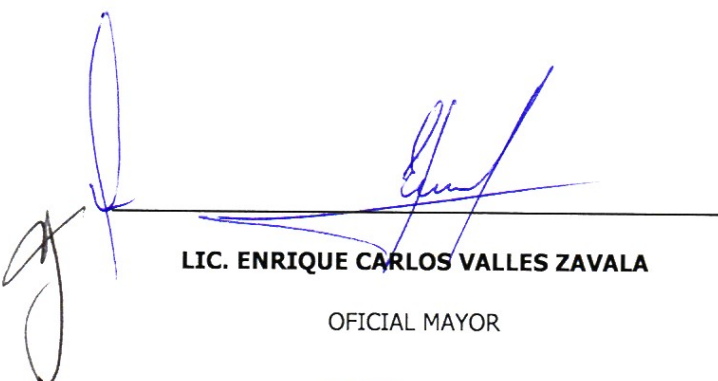
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CINCO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD098/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016. EFSD/NSLP

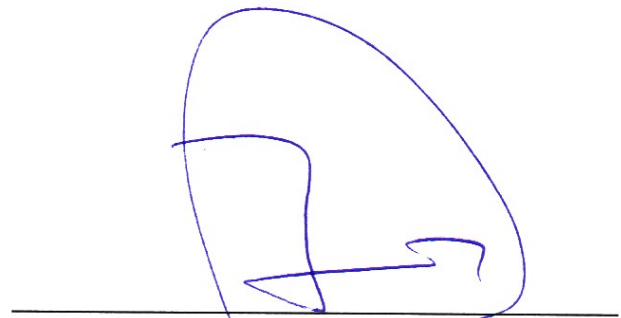


EI MUNICIPIO:



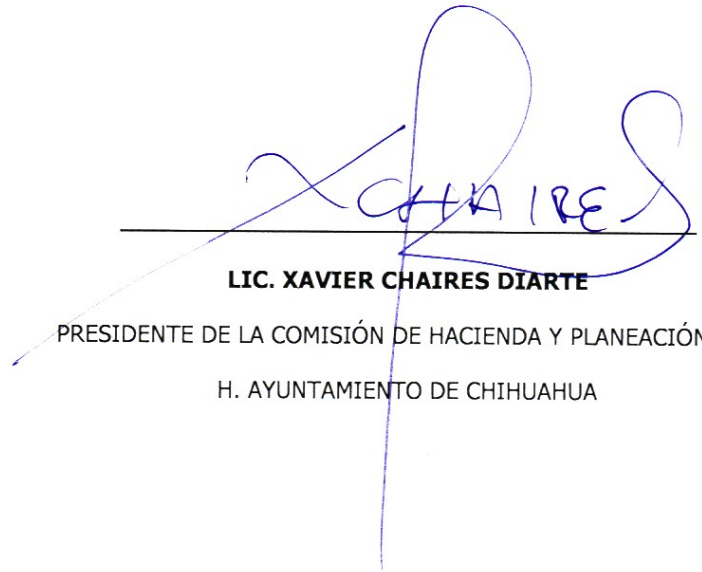
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA

OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ

TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DIARTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



LIC. HORACIO SACIDO CALDERA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL





GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD098/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. GUILLERMO ALEJANDRO MENDOZA RUIZ, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016. EFS/NSLP